

**EXPEDIENTE:** JDC/008/2020.  
**ACTOR:** TOMÁS FLORES BENÍTEZ  
**RESPONSABLES:** PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.

## ACUERDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

**VISTAS** la cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha trece de julio del año en curso, mediante oficios TEQROO/SGA/074/2020 y TEQROO/SGA/075/2020, en los que respectivamente señala la presentación del oficio número CM/DIAyR-0263/2020, signado por el titular de la Dirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades de la Contraloría Municipal de Solidaridad, y anexos certificados; y la presentación de escrito original, signado por el ciudadano Tomás Flores Benítez, en el cual manifiesta realizar una ampliación de demanda y ofrecer pruebas supervinientes, acompañado de copias simples constantes de un total de ciento veintisiete fojas útiles; por lo anterior se -

### ----- ACUERDA -----

**PRIMERO.** Se tiene por recepcionado el escrito de fecha diez de julio, el cual fue enviado a la cuenta de correo electrónico de este Tribunal [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com), signado por el Director de Investigación Administrativa y Responsabilidades de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual hace de conocimiento de este Tribunal que en fecha diez de julio del año en curso, dentro del expediente CM/DIAR/INV-156/2020, se realizó la notificación al actor del oficio CM/DIAyR-239/2020, informándole que quedaba sin efectos la medida cautelar consistente en la suspensión temporal en el desempeño de su empleo cargo o comisión como Delegado del poblado de Puerto Aventuras, municipio de Solidaridad; al referido oficio se encuentran anexos: a) oficio número CM/DIAyR-239/2020, de fecha seis de julio de dos mil veinte; b) citatoria de fecha nueve de julio de dos mil veinte, dirigido al ciudadano Tomás Flores Benítez, y copia de tres imágenes; c) instructivo de notificación, de fecha diez de julio del presente año, donde dejan constancia que el actor no estuvo presente en su domicilio a la hora previamente citada, procediendo a la notificación por instructivo y pegando en lugar visible documento consistente en cinco fojas a una cara; y d) constancia de notificación, levantada en fecha diez de julio de dos mil veinte, levantada a las 11:40 horas; documentación certificada por la autoridad emisora que deberá integrarse al presente expediente para los efectos legales correspondientes. -----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**SEGUNDO.** Se tiene por recepcionado escrito de fecha trece de julio, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal en misma fecha a las 09:49 horas, signado por el ciudadano Tomás Flores Benítez, mediante el cual manifiesta realizar una ampliación de su demanda, señalando como autoridad responsable a la Dirección Substanciadora Consultiva y de Análisis Jurídico de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, por el hecho de que la nueva autoridad presuntamente se encuentra violando su derecho político electoral de ser votado en la vertiente de ejercicio del cargo, al suspenderlo del cargo de Delegado del poblado de Puerto Aventuras; anexando copias simples de: a) emplazamiento emitido dentro del expediente CM/DSCAJ/PARA-008; b) acuerdo de admisión relativo al expediente CM/DSCAJ/PARA-008; y c) oficio número CM/DIAyR-0244/2020, relativo al informe de presunta responsabilidad administrativa, con sus respectivos anexos; documentación que deberá integrarse al presente expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**NOTIFÍQUESE por estrados a los interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -